



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EDICTO

AREA DE URBANISMO
EXP ACTIVIDADES: 644/2024

ASUNTO. Resolución de Calificación Ambiental Favorable para establecimiento de Venta de Comida para Llevar en C/ Carabela nº 33 Local 3- Ensenada San Miguel-El Ejido (Almería)

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

*Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 17 de Junio de 2024 por D. SIMONE BARCA con NIE **2030***, con relación a actividad consistente en VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR, con emplazamiento en C/ CARABELA Nº 33 LOCAL 3 Almerimar de EL EJIDO (ALMERIA) Ref. Catastral nº 8916405WF1681N0001ZX*

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 02 de Julio de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado reclamaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 06 de Septiembre de 2024

En fecha 19/07/2024 desde Distrito Sanitario Poniente de Almería se emitió informe FAVORABLE con relación al proyecto en lo que respecta exclusivamente a los aspectos higiénicos sanitarios que le son de aplicación.

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 22 de Octubre de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental. Estas medidas correctoras previstas se pueden consultar en el Análisis Ambiental mediante el siguiente enlace:

<https://murgibox.elejido.es/index.php/s/Nkk4EM88q4YCZgd>

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ	25/10/2024 11:08:24	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PFIRME48TVX2878M93AXW8TSFUXP4A	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR a favor de SIMONE BARCA, con emplazamiento en c/ Carabela, nº 33, local 3, Ensenada San Miguel, con referencia catastral nº 8916405WF1681N0001ZX, por resultar suficientes las medidas correctoras medio-ambientales.

PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL.

Actividad: VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR
Categoría Anexo I GICA: 86

Calificación de la Actividad: FAVORABLE
MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 40,50 m2.

Clasificación del suelo: Urbano.
Calificación Urbanística: Puerto Turístico Pesquero

Referencia catastral: 8916405WF1681N0001ZX
Dirección: Calle CARABELA nº 33-E BJ 1 Ensenada S. Miguel

Autor del Proyecto: Gabriel Rodríguez Vique. Ingeniero Técnico Indus.

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite que ésta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012".

Segundo.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		25/10/2024 11:08:24	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PFIRME48TVX2878M93AXW8TSFUXP4A		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, la calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se pondrá a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		25/10/2024 11:08:24	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PFIRME48TVX2878M93AXW8TSFUXP4A		https://sede.elejido.es/etramita	
				